

Reforma Fiscal

Madrid · 30/06/2014

Claves de una reforma fiscal por debajo de las expectativas de Europa y los inversores

La reforma fiscal detallada hace unos días por el ministro de Hacienda **Cristóbal Montoro** trae algunas novedades que han resultado muy comentadas. El Anteproyecto de ley, que debe someterse al trámite parlamentario, incluye algunas de las recomendaciones que hizo en marzo el comité de expertos, pero deja de lado muchas otras y evita la subida del IVA que Bruselas considera imprescindible.

Montoro recordó que el objetivo de esta reforma es lograr un sistema impositivo más sencillo y justo que **impulse el crecimiento económico y la creación de empleo**, mejore la competitividad empresarial, favorezca el ahorro y la inversión y permita la lucha contra el fraude. Cabe destacar que los empresarios han pedido, sin embargo, que se reduzcan las cotizaciones sociales para ayudar al empleo. Y la agencia crediticia Moody's considera que la reforma propuesta es poco ambiciosa.

Entre los principales cambios que afectan al **IRPF** destaca la **importante rebaja de los tipos de la base general** (rentas del trabajo, alquileres, rendimiento de actividades económicas e imputación de rentas inmobiliarias) y la **reducción de los tramos de 7 a 5**. Esta medida se ejecutará en dos fases (2015 y 2016) y en el segundo año la horquilla de impuestos será de entre el 19% para las rentas más bajas y el 45% para quienes ingresen más de 60.000 euros, frente al 24,75% y el 52% actuales.

A continuación mostramos el impacto de esta medida en dos tipos de contribuyentes diferentes, teniendo en cuenta la bajada en el IRPF, el aumento de los mínimos personales y familiares y la reducción de rendimientos del trabajo, pero no se considera la inflación, ya que Hacienda no ha actualizado las tablas:

		Tipo medio					
		2011	2012 a 2014	2015	2016	Porcentaje diferencia 2016-2014	Porcentaje diferencia 2016-2011
Asalariado con dos hijos dependientes y rentas de:	20.000 euros	10,79%	11,13%	9,70%	9,27%	-16,68%	-14,07%
	40.000 euros	18,75%	19,85%	19,14%	18,21%	-8,26%	-2,88%
	80.000 euros	29,44%	31,75%	30,57%	29,11%	-8,33%	-1,12%
	120.000 euros	33,96%	36,84%	36,05%	34,41%	-6,60%	1,31%
	200.000 euros	38,05%	41,85%	40,43%	38,64%	-7,65%	1,56%
Jubilado con pensión de:	20.000 euros	13,54%	13,96%	12,69%	12,12%	-13,15%	-10,43%
	35.000 euros	19,69%	20,78%	20,16%	19,41%	-6,60%	-1,45%

Por otra parte, la **reducción rendimientos del trabajo** se limita a 3.700 euros anuales para rentas inferiores a 11.250, disminuye progresivamente para rentas entre 11.250 y 14.450 euros y se elimina por completo para las superiores a 14.450. A cambio, se incluye un **nuevo gasto deducible** en los rendimientos del trabajo de 2.000 euros, aunque en el documento presentado el lunes no se especifica si se lo pueden aplicar todos los contribuyentes.

Además, se eleva el umbral mínimo de cotización, lo que quiere decir que quienes cobran menos de 12.000 euros no tendrán que pagar el IRPF, frente a los 576,5 euros que les retiene ahora Hacienda. Otro punto destacable es que se **limita la reducción de los rendimientos irregulares** (aquellos con periodo de generación superior a dos años) del 40 al 30% y no se aplicará si en los cinco periodos impositivos anteriores el contribuyente hubiera obtenido otros rendimientos irregulares por los que ya hubiera hecho dicha deducción y cuando se reciban en forma fraccionada (se mantiene el límite de la reducción de 300.000 euros).



@abanteasesores



Abante



abanteasesores.com

abante

Gravamen a la indemnización por despido

Una de las medidas que más polémica ha desatado es la supresión de la **exención aplicable a las indemnizaciones laborales**, con un mínimo de 2.000 euros por año trabajado, para todos los despidos a partir del 20 de junio de 2014. Esto significa que solo para salarios inferiores a 20.000 el empleado evitará tener que pagar a Hacienda. Sobre este punto, el Ejecutivo ya ha abierto la puerta a su negociación y se habla de elevar el mínimo exento a 4.000 entre otras cosas.

En el capítulo del IRPF también destacan otras modificaciones, como la **reducción por el arrendamiento de vivienda**, que disminuye del 100% o 60% (en función de la edad del inquilino) al 50% o que se elimina la **exención vinculada a la entrega de acciones gratuitas a los trabajadores**, que ascendía a 12.000 euros anuales si se cumplían ciertos requisitos.

Para los autónomos, se exigen **mayores requisitos para tributar por el método objetivo de estimación de rendimientos**, restringiéndolo a ingresos inferiores a 150.000 euros. Además, **se establece el tope a los gastos de difícil justificación** en 2.000 euros, frente al 5% actual. También disminuyen las retenciones de los rendimientos de trabajo a partir del año que viene y se establecen retenciones inferiores para los administradores de menor tamaño, así como de profesionales con bajos ingresos.

Finalmente, las **ganancias o pérdidas** no procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales **se podrán compensar con hasta un 25% de los rendimientos del trabajo**, alquileres, rendimiento actividades económicas e imputación de rentas inmobiliarias. En la actualidad solo se puede hacer con el 10% de dichas rentas.

Cambios para el ahorro

En general, las modificaciones en los impuestos al ahorro son positivas, pero sorprende el **tratamiento que se ha hecho a la inversión para la jubilación**, poniendo unos límites que no fomentan que los ciudadanos tomen una conciencia clara de la necesidad de ahorrar más y mejor dado que las pensiones se reducirán en el futuro casi con total seguridad y de que necesitaremos más dinero puesto que, probablemente, viviremos más, motivos por los cuales **se hace imprescindible una cuidadosa planificación financiera vital** para poder disfrutar de la jubilación.

Se [recortan los tipos de la base del ahorro](#) y las ganancias o pérdidas a menos de un año pasarán a tributar como ahorro. Esta bajada se hará en dos fases y de unos tipos de entre el 21 y el 27% lo hará entre el 19 y el 23% a partir de 2016.

¿Y cuál es el impacto fiscal de esta bajada de impuestos en un **inversor con una ganancia patrimonial de 60.000 euros**? Si en 2011 pagó 12.480 euros al fisco, entre 2012 y este año lo que le retiene Hacienda son 15.480 euros, el próximo ejercicio la retención baja a 13.280 y en 2016 se quedará en 12.680.

Una de las sorpresas ha sido la creación del **Plan de Ahorro Cinco**, un instrumento de ahorro a largo plazo a través de depósitos o seguros de vida, cuyas **rentas estarán exentas** siempre que se aporten cantidades inferiores a 5.000 euros anuales y se mantengan durante un plazo de 5 años (debe garantizar la restitución del 85% del capital, como mínimo). A la hora de plantearse contratarlo, hay que tener en cuenta el efecto de la inflación, ya que, aunque los rendimientos estén exentos, **si la rentabilidad no supera la inflación el inversor pierde poder adquisitivo**.

¿Qué resultará mejor para un inversor que tiene 5.000 euros, elegir un seguro con una rentabilidad del 2% o meter el dinero en un fondo de inversión que le dé el 4%? Veamos un ejemplo:



Dividendo	Rentabilidad media anual	Inversión	Plazo	Ingreso Bruto	Impuestos	Ingreso neto	Inflación	Euros actuales
Plan Ahorro	2,00%	5.000,00	5 años	5.520,40	0,00	5.520,40	2% anual	5.000,00
Fondo de Inversión	4,00%	5.000,00	5 años	6.083,26	-205,82	5.877,44	2% anual	5.323,38

Por otro lado, se elimina la exención de 1.500 euros para los dividendos. Así pues, si el inversor recibe esos 1.500 euros, el coste fiscal el próximo año será de 300 euros y en 2016, de 285 euros, mientras que ahora no se pagaba nada a Hacienda.

A partir de 2015 se podrán compensar los rendimientos del capital mobiliario con las ganancias o pérdidas patrimoniales de forma progresiva y con determinadas limitaciones (10% en 2015, 15% en 2016, 20% en 2017 y 25% a partir de 2018). En la actualidad, no se puede hacer. Pongamos otro ejemplo: un inversor que ha obtenido 5.000 euros de intereses por un depósito, 30.000 euros de rendimiento por la venta de un bono y que ha sufrido una pérdida de 5.000 euros al vender unas acciones. La compensación queda así:

	Actualidad	Según Anteproyecto
Rendimiento del capital mobiliario	35.000,00	35.000,00
Ganancia o pérdida patrimonial	-5.000,00	-5.000,00
Base imponible del ahorro	35.000,00	30.000,00

Otra novedad es la supresión de los coeficientes de corrección monetaria en el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial en la venta de los inmuebles. Por otro lado, se elimina el procedimiento de cómputo para la valoración de las ganancias y pérdidas patrimoniales de elementos adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994 que se establece en la disposición transitoria novena.

Supongamos un inversor que adquirió una vivienda en 1988 por 150.253 euros y la vende en 2014 por 300.000, teniendo en cuenta todas las medidas que afectan a la venta de inmuebles (eliminación de los coeficientes de abatimiento, supresión de los coeficientes de actualización y los nuevos tipos aplicables a la base del ahorro en 2015), ¿cuál es la ganancia neta de esta persona? En el siguiente cuadro lo podemos ver:

GANANCIA PATRIMONIAL VIVIENDA 2014		GANANCIA PATRIMONIAL VIVIENDA 2015 (considerando que se aprueban todas las medidas del Anteproyecto en relación con la venta de inmuebles)	
+ Valor de transmisión: Importe real de enajenación	300.000	+ Valor de transmisión: Importe real de enajenación	300.000
- Valor de adquisición actualizado: Importe real de adquisición (FC x Coef. Actualización antes 1994)	199.821	- Valor de adquisición actualizado: Importe real de adquisición	150.253
= Ganancia patrimonial vivienda	100.179	= Ganancia patrimonial vivienda	149.747
Ganancia sujeta a coeficientes reductores (Ganancia Patrimonial x (FC - 20/01/06 / FC - FV))	67.654	= Ganancia que tributa	149.747
Ganancia exenta (11,11% x nº años hasta 31/12/94 por exceso x Ganancia Sujeta)	52.615	IRPF (20-22-24%)	-34.819
= Ganancia que tributa (Ganancia patrimonial - Ganancia exenta)	47.564	= Ganancia neta	285.181
IRPF (21-25-27%)	-13.742		
= Ganancia neta	286.258		

Además, se eliminan los regímenes transitorios de los seguros contratados antes de 1999 y 2006, que gozan en la actualidad de una mejor fiscalidad y se modifica la tributación de las reducciones de capital con devolución de aportaciones que no procedan de beneficios no distribuidos de empresas no cotizadas la distribución de la prima de emisión de acciones o participaciones de empresas no cotizadas, teniendo que pagar impuestos por la parte que se corresponda con reservas generadas durante el periodo de tenencia.

Golpe a los planes de pensiones

La **limitación de la deducción por la aportación a los planes de pensiones** también ha ocasionado revuelo. Si hasta ahora el inversor se podía deducir hasta 10.000 euros o 12.500 si era mayor de 50 años, con la nueva ley, solo podría deducirse hasta 8.000 euros (salvo en las aportaciones a favor del cónyuge) o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas. Esto, en primer lugar, envía un **mensaje negativo de cara al ahorro para la jubilación**, pues como destacan nuestros en planificación fiscal, “válida la idea de que destinar una cantidad pequeña a planes de pensiones está bien, cuando al contrario, debería ahorrarse más”. Además, para **seguros colectivos de dependencia** contratados por empresas, se establece un tope adicional de 5.000 euros anuales.

TIPO MARGINAL DEDUCCION MAXIMA (APORTACION 10.000)		TIPO MARGINAL DEDUCCION MAXIMA (APORTACION 10.000)		TIPO MARGINAL DEDUCCION MAXIMA (APORTACION 8.000)		TIPO MARGINAL DEDUCCION MAXIMA (APORTACION 8.000)	
2011		2012 A 2014		2015		2016	
24%	2.400,00	24,75%	2.475,00	20%	1.600,00	19%	1.520,00
28%	2.800,00	30,00%	3.000,00	25%	2.000,00	24%	1.920,00
37%	3.700,00	40,00%	4.000,00	31%	2.480,00	30%	2.400,00
43%	4.300,00	47,00%	4.700,00	39%	3.120,00	37%	2.960,00
44%	4.400,00	49,00%	4.900,00	47%	3.760,00	45%	3.600,00
45%	4.500,00	51,00%	5.100,00				
45%	4.500,00	52,00%	5.200,00				

Los **mínimos personales y familiares** aumentan y se aprueban tres nuevas deducciones para aquellos contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo o bien formen parte de una familia numerosa. Dicha deducción se eleva a 1.200 euros anuales, podrá ser acumulativa y el [límite máximo ascenderá a 6.000 euros anuales](#).

También se **suprime la deducción por alquiler**, igualándolo a la compra de la vivienda habitual. Se mantiene un régimen transitorio para los alquileres realizados antes de 2015. Y en el caso de la **venta de la vivienda habitual** como consecuencia de la **dación en pago o ejecución hipotecaria**, la ganancia patrimonial y la plusvalía municipal estarán exentas, siempre que el propietario no disponga de otros bienes suficientes para satisfacer la totalidad de la deuda.

No residentes y sociedades

El Gobierno ha realizado una serie de modificaciones para adecuarlo al IRPF. Así, se establecen las **mismas deducciones que en el IRPF** y en el Impuesto de Sociedades, en el caso de que no exista establecimiento permanente. Además, se establece un tipo general del 24%, que se reduce al 19% en el caso de los residentes en la Unión Europea. Finalmente, los no residentes que vivan en un país de la Unión Europea y que vendan la que fue su **vivienda habitual** en territorio español no tendrán que pagar impuestos si reinvierten dicho importe en la compra de una nueva residencia habitual.

Habrà una **rebaja de los tipos** del 30 al 25% en dos tramos (excepto para los bancos, que así pueden seguir beneficiándose de los DTA, los créditos fiscales de los que disfrutaban las entidades financieras y que provienen de las fuertes provisiones realizadas para cubrir su exposición al ladrillo).

Por otra parte, se simplifican las deducciones para sociedades, se sintetizan y reduce la complejidad de las **tablas de amortización**, se aumentan las deducciones el **I+D+I**. También se introducen novedades en cuanto a la **deducibilidad** de determinados **gastos**. Y se modifica la **compensación de bases imponibles negativas**, eliminando el límite temporal e introduciendo una restricción cuantitativa (60% de la base imponible previa).

Finalmente, el tipo de las **pymes** del 25% puede reducirse al 20,25% si se aplica la reserva de capitalización y la reserva de nivelación.

Paula Satrústegui, directora de Planificación Financiera de Abante Asesores.



@abanteasesores



Abante



abanteasesores.com

abante)